



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 99-09/2019

Defensoría del Consumidor, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas quince minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número 99-09/2019: "Solicito estadísticas de capacitaciones sobre las tarjetas de crédito detallando lo siguiente: 1. Período enero 2018 a agosto 2019. 2. Solicito cantidad de capacitaciones en materia de consumo: Sobre el tema de tarjetas de crédito, sector financiero. 3. Detalle de los municipios visitados. 4. Cantidad de personas capacitadas. 5. Temas brindados durante las capacitaciones. 6. Sectores capacitados (Ejemplos centros educativos, empresas, etc.) 7. Metodología que utilizaron para brindar la capacitación. 8. Requiero el detalle de forma mensual."**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, así como, los arts. 50 y 52 de su Reglamento; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento a los artículos 50 letra "d" y 70 de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. La Dirección de Ciudadanía y Consumo, de la Defensoría del Consumidor, brindó respuesta a los requerimientos interpuestos, según su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

5. Conforme en lo notificado por la unidad administrativa responsable, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto y en observancia a lo dispuesto por los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

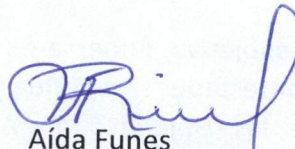
- a) Entregar la información proporcionada por la Dirección de Ciudadanía y Consumidor (DCC), respecto a las estadísticas de capacitaciones sobre las tarjetas de crédito, impartidas por esa Dirección:

En el periodo comprendido entre enero 2018 al mes de agosto 2019, se impartió un taller en el municipio de San Miguel, el día 21 de febrero del presente año, en el que participaron 12 personas (10 mujeres y 2 hombres), sobre el tema "Uso de tarjetas de crédito", el cual fue dirigido a personas adultas mayores del Instituto Nacional de Pensiones (INPEP), en el que se utilizó una metodología expositiva en base al contenido del material educativo institucional sobre 15 recomendaciones para el buen uso de la tarjeta de crédito y una fase de preguntas y respuestas.

Adicionalmente a este tema, la institución a través de la DCC, imparte talleres y otras acciones educativas en torno al tema del sector financiero.

- b) Comunicar que adicionalmente, se solicitó información a la Dirección Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor, ya que la misma cuenta con una Gerencia de Servicios Financieros, las cuales apoyan en temas de capacitación en el marco del "Programa de Educación Financiera de El Salvador", de la cual esta institución forma parte, pero no con el tema: "Tarjeta de Crédito", sino con: "Derechos y Deberes de los consumidores de Productos y servicios financieros" (Empoderamiento del Consumidor).
- c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.




Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia